

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

22 de junio de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 646

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los excónyuges MARÍA CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ y HUGO REBOLLEDO IBÁÑEZ, se observa que por error involuntario no se concedió el término de cinco días para subsanar la demanda.

Tal circunstancia conduce a que el juzgador tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la insubsistencia o ilegalidad de lo actuado y, en segundo lugar, tomando la decisión que jurídicamente es procedente. De esta manera el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto interlocutorio No. 574 de fecha 08 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.) CONCEDER el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 117 HOY, 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6730d627dc923bc8ad9997b48084fe38f3226a9e1449454a2e625e79e0f4bd59**

Documento generado en 28/06/2023 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>